



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-004-2009-00334-00
Demandante	RF ENCORE S.A.S
Demandado	LUIS ALFONSO ECHEVERRI LOPEZ
Decisión	Ordena requerir, remite
Providencia	Auto No.2192VS

Mediante auto de fecha de 23 de julio del presente, se ordenó la expedición del Despacho Comisorio No. 1541V, a fin de que se llevara a cabo diligencia de entrega del bien mueble vehículo automotor de placas MNL 834, a un nuevo secuestro, en atención a lo manifestado por la asesora jurídica de la sociedad Arrendamiento el Diamante, en liquidación.

Se observa que, mediante oficios No. UL-49228 de fecha de 18 de noviembre de 2009 la Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal de Medellín, informó sobre la inscripción en el registro magnético automotor de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, del vehículo MNL834. ver folio 5 del cuaderno de medidas previas.

Sin embargo, en acta de diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspección de Secuestros de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, se observa que quedó consignado el secuestro del vehículo con placas No. NNL 834 en atención al despacho comisorio No. 71 ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, para el proceso con radicado No. 2008-00573. Ver folios 4 y 7 del cuaderno de informes de secuestro.

Ello, ratificado mediante Oficio de fecha de 2 de noviembre de 2011 arribado por la Inspección Once Subsecretaría Legal de la Secretaría de Tránsito de Medellín, se informó a este Despacho que en atención a que había sido llevada diligencia de secuestro para el proceso adelantado en el Juzgado Séptimo, no se había llevado a cabo la diligencia ordenada para el proceso de la referencia. Asimismo, requirió a esta judicatura a fin de que se le indicara a disposición de que Despacho debía dejarse el vehículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo claridad en lo que se refiere a la diligencia, esto es, que, por cuenta del presente proceso, no se halla secuestrado el bien mueble, vehículo de placas MNL 834, SE REQUIERE al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín a fin de que informe lo siguiente:

- El estado del proceso con radicado No. 05001 40 03 007 2008 00573 00.
- El estado de la medida cautelar que reposa sobre el bien mueble vehículo de placas MNL 834.

Asimismo, para que remitan copia del acta de la diligencia de secuestro del vehículo de placas MNL 834.

REMITASE a dicha Judicatura las actas de secuestro que reposan en el presente proceso, así como el oficio de fecha de 2 de noviembre de 2011, por la Inspección Once Subsecretaría Legal de la Secretaría de Transito de Medellín.

Para ello, TENGASE en cuenta el correo electrónico de dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
